

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 578

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

D. Francisco Moreno, vecino de Aguilafuente, y representante de la Sociedad "La Unión resinera Española," ha solicitado de este Gobierno civil la autorización necesaria para conducir por el río Cega, hasta Viana de Cega, las maderas procedentes de los aprovechamientos forestales concedidos a la expresada sociedad, en los planes de los productos de los montes de ordenación que forman el primer grupo de esta provincia. El transporte ó conducción de las maderas por el expresado río se verificará en piezas sueltas, embarcándose en Aguilafuente un volumen de madera de quinientos metros cúbicos, en Veganzones uno de doscientos, en Sauquillo uno de trescientos cincuenta y en Lastras de Cuéllar uno de doscientos cincuenta, y se proyecta hacer la conducción por el río de dichos mil trescientos metros cúbicos de madera, por medio de cincuenta hombres que emplearán cuarenta días para practicarla, pasando por los distritos municipales de Veganzones, Turégano, Sauquillo, Aguilafuente, Cabezuela, Lastras de Cuéllar y Cuéllar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1877, se anuncia al público á fin de que todas las personas ó Corporaciones á

quienes pueda afectar la concesión de la expresada autorización en fincas, industrias y aprovechamientos de aguas que existan en todo el trayecto del citado río por el que se intenta verificar el transporte de las maderas desde cada uno de los puntos de embarque hasta el límite con la provincia de Valladolid, presenten al Alcalde del distrito municipal en que radiquen dichas fincas, industrias ó aprovechamientos de aguas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las reclamaciones que consideren convenientes á sus intereses.

Encargo además á los Alcaldes de todos los distritos municipales por los que pasa el río Cega en el trayecto del mismo comprendido desde cada punto de embarque de las maderas hasta el límite con la provincia de Valladolid, que den la mayor publicidad posible al presente anuncio por medio de edictos que cuidarán de tener colocados en los sitios de costumbre de su distrito, hasta que finalice el plazo fijado para la admisión de reclamaciones; que al día siguiente de finalizar dicho plazo me envíen una relación detallada de todas las que les hayan sido presentadas, y una certificación que acredite que estuvieron expuestos al público los citados edictos hasta que finalizó el expresado plazo, y por último que dentro de los ocho días siguientes al mencionado me remitan todas las reclamaciones que les hayan sido presentadas, acompañando además el informe que acerca de ellas consideren procedente emitir los respectivos Ayuntamientos.

Segovia 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 579

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NOTIFICACIÓN.

En los expedientes números 201, 203, 204 y 234, de las minas "Santa Bárbara, San Miguel, Transvaal y Santa Isabel," de los términos de Riofrío de Riaza las dos primeras, la tercera de Aldeanueva del Monte y la cuarta de Honrubia, he dictado con fecha de ayer providencias, ordenando á los registradores de dichas minas, D. Enrique Rodríguez Buendía, vecino de Ayllón, y D. Juan Hernando Alonso, vecino de Honrubia, entreguen en término de quince días en este Gobierno, el papel de reintegro que corresponde á las pertenencias demarcadas por el Distrito Minero para dichos registros y á los derechos de los respectivos títulos de propiedad, según dispone la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se notifica á los mencionados registradores por medio de este periódico oficial, según lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento para ejecución de la vigente ley de minería; advirtiéndose que si transcurrido el indicado plazo el cual empezará á contarse desde la fecha de inserción de este anuncio, sin que se haya presentado el papel de reintegro de referencia, quedarán caducadas las minas que se citan.

Segovia 15 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 573

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Febrero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores

Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel, 1.ª sección.—Nava de la Asunción á Olmedo y Fuentepe layo á Gemenuño.—Existiendo en el presupuesto provincial, consignación bastante para la ejecución de los proyectos de acopios para la conservación de las carreteras provinciales, de San Ildefonso á Peñafiel, 1.ª sección; Nava de la Asunción á Olmedo y Fuentepe layo á Gemenuño, los cuales han sido informados favorablemente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; la Comisión acuerda aprobar los citados proyectos de acopios, cuyo coste presupuestado es respectivamente de 6.711'40; 4.657'50 y 7.158'75 pesetas, así como los pliegos que han de servir para la celebración de las oportunas subastas, y que se cumpla lo que determina el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicándose en el Boletín oficial los correspondientes anuncios y haciéndose constar que los referidos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de diez días, que determina el citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Beneficencia.—Collado Hermoso.—Solicitado por D. Justo Yagüe Ayuso, vecino de Collado Hermoso, se le permita prohijar al niño que tiene á su cuidado, procedente del Establecimiento provincial de Beneficencia, llamado Justo de San Frutos, la Comisión conforme á los preceptos reglamentarios, acuerda manifestar al solicitante que debe acudir con solicitud al Juzgado de 1.ª instancia del partido, para la instrucción del oportuno expediente.

Valtiendas.—Solicitado por D.ª Gaspara González Bárcena, vecina de Valtiendas, viuda y madre de la niña Eulalia Martín, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la sea devuelta dicha niña; la Comisión conforme á lo que dispone el art. 191 del reglamento porque se riga

el Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda sea devuelta á la solicitante la expresada niña, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular á las mismas en primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Armuña, 1889-90; Miguel Ibáñez, 1897-98, y Navares de las Cuevas, 1895-96, 96-97 y 98-99.

Pradales.—No considerando solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados á las cuentas de Pradales, correspondientes á los periodos económicos de 1890-91, 93-94 y 96-97; la Comisión acuerda formular á las mismas en segundo pliego para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Respecto de las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1892-93; la Comisión acuerda hacer al Alcalde y Secretario algunas prevenciones para que sea contestado el primer pliego de reparos, bajo apercibimiento de imponerles las multas con que están conminados.

Zarzuela del Pinar.—Se acuerda ordenar nuevamente al Alcalde de Zarzuela del Pinar, la devolución de la hoja de emplazamiento del segundo pliego de reparos, formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1895-96, 96-97 y 97-98, imponiéndole la multa con que está conminado, y previniéndole que si en término de diez días, no manda dicha hoja y el papel de multas correspondiente, se le impondrá el recargo del 5 por 100 sobre dicha multa.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Febrero de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en el Instituto general y técnico de Sevilla las dos cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á las mismas, pueden solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se

reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de es-

te Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la cátedra de Psicología, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los esta-

blecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer tres plazas de Ayudante repetidor de la Sección artística de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes ha resuelto declarar desierto el concurso respecto de una de estas tres plazas, habiendo sido provistas las otras dos en la forma reglamentaria.

En su consecuencia, se anuncia la provisión, por concurso, en la misma forma y condiciones que el anterior, de una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística de dicha Escuela, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que concede la legislación vigente.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto declarar desierto el concurso, y anunciar la provisión de la plaza por medio de otro, que ha de realizarse en las mismas condiciones, como á continuación se expresa:

Esta plaza está dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 1.º de Marzo de 1902.*)

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, en virtud de oposición y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 2 de Marzo de 1902.*)

Núm. 574

Alcaldía de Labajos.

Este Ayuntamiento en sesión del día 23 de Febrero último, ha acordado quede expuesto al público por espacio de diez días á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el arriendo de las charcas tituladas, Hondones, Charco de la Veiguera y Laguna del pueblo, para criadero, engruese y aprovechamiento de tenca por espacio de cuatro años; durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida reclamación alguna, según dispone el artículo 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Labajos 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 568

Alcaldía de Adrados.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo y se anuncia su vacante con la dotación

de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este municipio.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Adrados 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Victorio de Castro Ortega.

Núm. 571

Alcaldía de Valseca.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito en forma ante esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo justificar debidamente las bajas para poder ser admitidas.

Valseca 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Vicente Agudo.

Núm. 580

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Don Marcial Sanz Bermejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, en la provincia de Segovia, partido judicial de Riaza.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Cándido Esteban García, hijo de Antonio Esteban Sanz y María García Esteban, natural de este pueblo, de edad de 34 años, se le cita al expresado Cándido, para que comparezca ante esta Alcaldía ó justifique el punto de su residencia donde se encuentre, en el preciso término de ocho días, cuyo domicilio y demás circunstancias en la actualidad se ignoran; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que se instruye al efecto con arreglo al art. 69 párrafo 2.º de la vigente ley de reemplazos en averiguación de su paradero.

Santibáñez de Ayllón 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Marcial Sanz.

Núm. 581

Alcaldía de Higuera.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formación del acta de recuento general de ganadería, existente en este término relativa á la propiedad de los vecinos del mismo, para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1903, es necesario que el individuo que haya sufrido alteración en la misma, presente su reclamación pertinente con su duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que no se admitirán las que se presenten con posterioridad al plazo aludido por extemporáneas; así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes en el timbre correspondiente.

Higuera 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Grande.

Núm. 575

Juzgado de primera instancia y de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Don Matias Molina y Ramón, Juez de de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente y como comprendi-

do en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal González Molina y Jesús Fernández Losada, de treinta y dos y veinticuatro años de edad respectivamente, ambos solteros y de oficio tratantes, naturales, el primero de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, y el segundo del Campo de Criptano, provincia de Ciudad Real, ambos vecinos de Segovia, domiciliados en la calle de José Zorrilla, y cuyas demás señas y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que me hallo instruyendo contra dichos sujetos por hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Cristóbal González Molina y Jesús Fernández Losada, y caso de ser habidos, los conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes en concepto de presos comunicados sin admisión de fianza por ahora para poder gozar de libertad.

Dado en San Lorenzo á trece de Marzo de mil novecientos dos.—Matias Molina.—El Escribano, Licdo., Joaquín de Domingo.

Núm. 576

Juzgado municipal de Sotosalbos.

Don Victor Pecharromán González, Juez municipal de esta villa de Sotosalbos.

Hago saber: Que para hacer pago de principal y demás responsabilidades impuestas á Francisco Arahuetes Martín, vecino de esta villa, en sentencia recaída en juicio verbal civil á instancia de Manuel Herrero González, vecino de Navafria, se anuncia en pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa vivienda en las del casco de esta población, sita en la calle del Charco, número cinco; linda por el Oriente y Mediodía, casa y corral de Sabas de San Pablo; Poniente, huerto de Cesáreo Blanco, y al Norte, con la calle pública; justipreciada en 875 pesetas.

La indicada finca se saca á pública subasta por término de veinte días, advirtiendo que no existe título inscripto de la misma, siendo de cuenta de los licitadores proveerse de ellos.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado el día siete de Abril próximo, á las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores con anticipación en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Sotosalbos á diez de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Victor Pecharromán.—D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 576

Juzgado municipal de Sotosalbos.

Don Victor Pecharromán González, Juez municipal de esta villa de Sotosalbos.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y demás responsabilidades impuestas á Francisco Arahuetes, de esta vecindad, en sentencia recaída en juicio verbal civil, á instancia de Manuel Herrero García, vecino de Aldealengua de Pedraza, se anuncian en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, los siguientes bienes que le fueron embargados, la cual tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de Abril próximo, á las once de la mañana, con las formalidades legales:

Un linar regadío, de una cuarta, ó sean nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas de cabida, sito en el término de esta villa de Sotosalbos, donde llaman «La Cuerda»; linda por el Oriente y Mediodía, linar de herederos de Jacinta Gimeno; Poniente y Norte, otro de herederos de Ignacio Sanz; tasado definitivamente en 112'50 pesetas.

Una tierra de secano triguera, en este mismo término, al sitio de «Rompedizos de la Pradera larga», su cabida cuarta y media, equivalente á catorce áreas setenta y siete centiáreas; linda por el O., rompedizo de Bernabé Blanco; M., otro de Ramón Herrero; P., el arroyo de las quemadas, y al N., rompedizo de Gregorio Sanz; en 75 idem.

Otra tierra labrantía de secano, de dos cuartas, equivalentes á diecinueve áreas, setenta centiáreas, en este mismo término, al sitio de la Puente el Monte; linda por el O., tierra de Mauricio Gómez; M., otra de Petra Heras; P., id. de Cipriano Gimeno; y al N., otra de Frutos Gómez; en 65'63 idem.

Un rompedizo triguero y centenero, en dicho término, al sitio del Prado Rosales; de cabida una cuarta, equivalente á nueve áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por el O., tierra de Hermenegildo del Barrio; M. y P., el camino público, y al N., tierra de Francisco Sanz; en 45 idem.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las aludidas fincas.

El deudor carece de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de los mismos.

Dado en Sotosalbos á diez de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Victor Pecharromán.—D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 576

Juzgado municipal de la Salceda.

Don Francisco San Cristóbal, Juez municipal suplente de este pueblo de la Salceda.

Hago saber: Que para pago del principal y demás responsabilidades impuestas á Andrea de San Felipe, de esta vecindad, en sentencia recaída en juicio verbal civil á instancia de D. Victor Pecharromán, vecino de Sotosalbos, se anuncia en segunda y pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, los siguientes bienes que la fueron embargados, la cual tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día ocho de Abril próximo, á las diez de su mañana con las formalidades legales.

La mitad de una casa vivienda con su medio corral, en las del casco de esta población, en su calle del Robledillo, número siete; linda al Saliente,

Antonio Velasco; Mediodía, Basilio Pecharromán; Poniente y Norte, Francisco García; se anuncia por la tasación de 281'25 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca.

El deudor carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en la Salceda á doce de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal suplente, Francisco San Cristóbal.—D. S. O., Jerónimo Hernando.

Núm. 577

Juzgado municipal de Carbonero de Ahusín.

Don Eusebio Gómez Arévalo, Juez municipal de Carbonero de Ahusín.

Hago saber: Que para pago de principal y costas impuestas á Matías Roldán Lagarto, en sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Marugán Gómez, ámbos de esta vecindad, se anuncia la subasta de las fincas rústicas siguientes:

Una tierra de secano en este término y sitio de las Carrasquillas, de dos cuartas ó sean diez y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda á Oriente, con camino de Roda; á Sur,

con tierra de Indalecio Centeno; á Poniente, con otra de Pío Roldán, y á Norte, otra que fué de Martín Llorente; valorada en 160 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del Dorado, de cinco cuartas, ó cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas, linda á O., tierra de Julián Llorente; á M., otra de Julián Roldán; á P., otra del Sr. Conde Murillo, y á N., la de D. Diego Terán; en 175 idem.

Las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del citado Matías Roldán, y se sacan á pública subasta por término de quince días, y cuyo remate tendrá lugar en el día veinticuatro del presente mes, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Real, número uno, por la cantidad estipulada de 335 pesetas; no admitiéndose postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de precita la cantidad, siendo preciso para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las 335 pesetas.

Dado en Carbonero de Ahusín á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Eusebio Gómez.—D. S. O., El Secretario, Ambrosio Roldán.

Núm. 534

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1902.

Días.	Nacidos vivos					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.				
21	2	3	5	>	>	5	>	>	>	>	>	>	5
22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
23	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24	2	1	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	3
25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
26	>	1	1	>	1	2	>	>	>	>	>	>	2
27	1	1	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2
28	1	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL ..	6	6	12	>	1	13	>	>	>	>	>	>	13

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	>	>	>	>	2	>	>	2	2
22	>	>	>	>	>	>	>	>	>
23	3	>	>	3	1	>	1	2	5
24	2	>	>	2	>	>	>	>	2
25	>	>	>	>	>	>	>	>	>
26	2	>	>	2	>	>	>	>	2
27	>	>	>	>	>	3	>	3	3
28	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL ..	7	>	>	7	3	3	1	7	14

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 572

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de León, núm. 38.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Segovia que pertenecieron á este batallón, cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances para hacer el pedido de fondos que determina la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Soldado, Francisco Sanz Lorenzo, alcanza 400 pesetas, 70 céntimos, natural de Bercimuel.

Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Alfredo de Castro.—V.º B.º: El Coronel, Arues.

Núm. 569

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 7 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 13 de Marzo de 1902.—Ricardo Bayo.

Núm. 570

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 7 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 13 de Marzo de 1902.—Ricardo Bayo.